



PROTOCOLO DE BANDERAS Y SU COLOCACIÓN

El uso de las banderas es algo imprescindible si hablamos de temas de protocolo, al margen de su aspecto normativo. No hay encuentro, reunión, recepción, o cualquier otro tipo de acto donde no figuren las banderas, ya sea dentro del ámbito internacional, nacional, autonómico o local. El término, algo más técnico, utilizado para definir el estudio de las banderas es el conocido como «vexilología», aunque ahora tan sólo haremos un breve repaso a su componente práctico relacionado con el uso de las mismas.

La bandera constituye uno de los principales símbolos de una nación, comunidad, provincia y municipio. También forma parte de la simbología de otras instituciones tanto públicas como privadas, como es el caso de la Universidad o el de una empresa cualquiera. Por lo tanto, guste o no, la enseña merece el mejor de los tratamientos y su uso en los actos protocolarios debe ser cuidadoso a la par de respetuoso. Como norma general las banderas oficiales únicamente se deben de utilizar en los actos cuando son organizados por las autoridades o cuando éstas concurren a actos organizados por instituciones no oficiales, por otro lado, las enseñas oficiales y privadas no deben de ondear juntas, por lo que se recomienda en estos casos el establecimiento de dos grupos de banderas, (oficiales y no oficiales). Por último, el ordenamiento de éstas no se hace de cualquier forma ya que éste obedece a criterios de prelación de acuerdo a disposiciones oficiales, cortesía internacional, costumbres y tradiciones.

En relación con el uso de la bandera de España y de otras banderas y enseñas, la Constitución Española, que constituye la norma primera o fundamental, establece, en su artículo 4.2, que las banderas y enseñas propias de las comunidades autónomas se utilizarán junto a la bandera de España en sus edificios públicos y en sus actos oficiales. Y la ley 39/1981, de 28 de octubre, por la que se regula el uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, dispone, en su artículo 3.1, que la bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado. La bandera propia de las comunidades autónomas debe de ondear juntamente con la bandera de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquélla, al igual que las enseñas de los ayuntamientos o cualesquiera otras corporaciones.

La totalidad de las diecisiete comunidades autónomas y de las dos ciudades autónomas (Ceuta y Melilla) disponen de banderas propias, definidas en sus correspondientes Estatutos y desarrolladas posteriormente mediante leyes aprobadas por sus respectivos parlamentos. La bandera de las comunidades debe de ondear en los actos celebrados en su territorio junto a la española, ocupando la segunda posición de los mástiles correspondientes. Cuando las banderas autonómicas ondeen juntas lo harán de acuerdo al criterio de la fecha de publicación de sus respectivos Estatutos en el BOE, comenzando por la comunidad donde se celebre el acto y a continuación de la española.

En lo que se refiere a la bandera de la Unión Europea, sí esa, la del círculo de las doce estrellas de cinco puntas doradas que lucen sobre fondo azul, brilla en algunas ocasiones por su ausencia en muchos mástiles de los edificios públicos de las diferentes ciudades del Estado y en otras ocasiones se hace un uso excesivo colocándola en la mayoría de los casos en un puesto que no le corresponde.

La ausencia de la bandera en los balcones de sedes institucionales refleja por un lado una carencia de identidad europea y, por otro, ignorancia y descuido cuando se hace un mal uso de este símbolo, y más si se tienen en cuenta la cantidad de proyectos que se llevan a cabo con fondos europeos, no se entiende por tanto la no representación de la comunidad europea en algunas instituciones de nuestro país. El uso de la bandera no está legislado, generalmente se coloca en las fronteras exteriores de la Unión Europea y en los edificios de sus instituciones.

La Comisión Europea recomienda izarla en un lugar especial en los edificios públicos, fuera de la ordenación de las banderas oficiales, los días 25 de marzo (aniversario de la firma del tratado de Roma) y el 9 de mayo (Día de Europa), así como en actos de carácter europeísta. Aunque la UE da libertad a los países miembros sobre su uso, también advierte sobre el uso excesivo de ésta. La colocación en un grupo de mástiles en cualquier balcón de ayuntamiento, suponiendo cuatro mástiles sería: de izquierda a derecha desde los ojos de cualquier observador, Ayuntamiento, España, Comunidad Autónoma y Unión Europea.

A estas alturas puedo entender, sin ningún tipo de dificultad, que haya quien no sienta aprecio o especial inclinación por el contenido legal que regula la materia -la del uso de las banderas-, dado que la obligación de cumplir la ley no lleva implícito y por tanto no impone, el deber de la estima o veneración. Es por tanto que nuestro modelo constitucional no contempla el sentimiento a la hora de cumplir con lo legislado sea o no del gusto de quien tiene la obligación de cumplir con ello. Si lo establecido por una ley se considera un problema lo que hay que hacer es modificarla en lo necesario o, simple y llanamente, abolirla o anularla, exigiendo que quien ostenta la competencia proceda a su cambio o derogación. La ley puede ser derogada, pero mientras permanece en vigor conserva su eficacia y debe ser, necesariamente, objeto de aplicación. Es por tanto que en este apartado al igual que en otros que están sujetos a una normativa reglada se cumpla con lo preceptuado aunque sólo sea por cuestión de respeto y reconocimiento de las normas.

La Bandera Nacional. Su historia.

En el siglo XVIII la dinastía de los Borbones reinaba en Francia y en España; por tanto, los buques de la Armada franceses y españoles (así como sus ejércitos) enarbolaban la misma bandera, la bandera blanca (con ciertas diferencias), de la dinastía borbónica. Ello dio lugar a múltiples confusiones entre buques de guerra ingleses que atacaban a navíos españoles creyéndolos franceses y viceversa, según estuvieran España o Francia en guerra o en paz con Inglaterra.

En 1785, reinando Carlos III, y a la altura de las Islas Canarias, tuvo lugar un grave incidente marítimo con Inglaterra. Estando en paz con España y en guerra con Francia, una flota inglesa que regresaba de la India atacó por sorpresa y hundió dos navíos españoles que volvían de las Canarias a la Península. Los ingleses, debidamente, se excusaron pagando daños y perjuicios. Alegaron que fue un error al tomar por franceses a los navíos españoles.

Este grave incidente decidió al rey Carlos III a adoptar una bandera diferente para la Armada española. Como antes de reinar en España lo había hecho en Nápoles, bien recordaba las “barras rojo y gualda catalano-aragonesas” de la antigua Armada napolitana que, por razones de visualidad en el mar de los estrechos galledetes, eran horizontales y no verticales. En consecuencia y sobre la marcha, ese mismo año de 1785 (Real Decreto de 28 de mayo de 1785, dictado en el Palacio Real de Aranjuez), la adoptó por bandera de la Armada española .

Años después se repite la historia. Carlos III escoge la nueva bandera para la Armada pero no para los ejércitos, que continúan con la vieja, blanca, de los Borbones. De tal modo que, en la primera guerra civil carlista, los regimientos y batallones de ambos bandos (carlistas e isabelinos) enarbolan la misma bandera sin diferencia alguna. Esto ocasionó sangrientas confusiones.

Entonces, y finalizada la primera guerra carlista, la reina Isabel II, en el año de 1843, adoptó la bandera rojo y gualda de su Marina para sus ejércitos y, por último, como la bandera de España.

Por lo tanto se puede afirmar que las tradicionales “barras catalano-aragonesas” son los padres de la bandera española.

Normativa de la Bandera Nacional.

La Bandera Nacional esta regulada y descrita en las siguientes normas:

- a) La Constitución, artículo 4º, Apartado 1: La bandera de España está formada por tres franjas horizontales, roja amarilla y roja, siendo la amarilla de doble anchura de cada una de las rojas.*
- b) La Ley 39/1981, de 28 de octubre, regulando su uso. Su artículo 2º, entre otras cuestiones, dice: En la franja amarilla se podrá incorporar, en la forma que reglamentariamente se señale, el escudo de España. Indica, después, las banderas nacionales que hayan de ondear en los edificios o establecimientos oficiales y públicos (relacionados específicamente por la propia Ley en una lista cuya extensión no nos permite mencionarla).*
- c) El Reglamento de Banderas y Estandartes, Guiones, Insignias y Distintivos (Real Decreto 1511/1977, de 21 de enero).*

Colocación y ordenación de banderas.

La mencionada Ley 39/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la enseña nacional, en sus artículos 6 y 7 dice:

“Cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor. Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño”

“Se entenderá como lugar preeminente y de máximo honor:

- Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la posición central.*
- Si el número de banderas que ondeen juntas es par, de las dos posiciones que ocupan el centro, la de la derecha de la presidencia si la hubiere o la izquierda del observador”.*

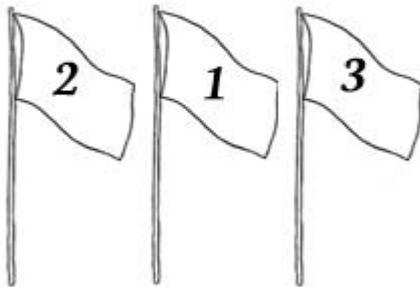
“Cuando la bandera de España deba ondear junto a la de otros estados o naciones lo hará de acuerdo con las normas y usos internacionales que rigen esta materia en las relaciones entre estados, así como con las disposiciones y reglamentos internos de las organizaciones intergubernamentales y las conferencias internacionales

Cuando tenemos que colocar las banderas para un encuentro o reunión, éstas deben tener un orden determinado. En el caso de que solo exista una posición central (detrás de una mesa presidencial, en un escenario, etc.)

La bandera nacional, siempre debe ocupar el lugar de mayor honor, es decir, el de máxima preeminencia. Y como en el caso de las precedencias, se colocan de mayor a menor importancia.

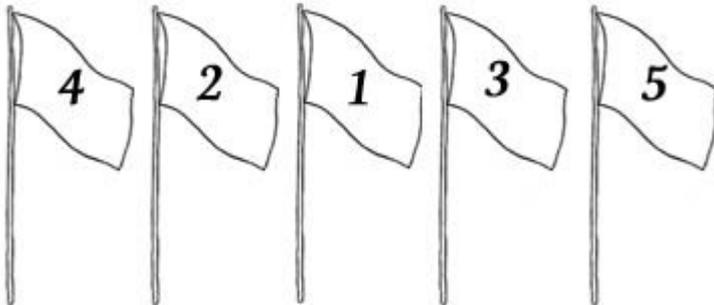
En el caso de que el número de banderas sea impar, se coloca en el centro la bandera española, y a continuación el resto (partiendo de su derecha) alternando las posiciones derecha e izquierda del resto de banderas.

Colocación número impar de banderas



Da lo mismo el número de banderas que sean, siempre que su número sea impar.

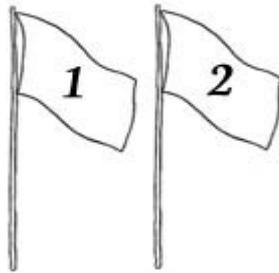
Colocación número impar de banderas



En los gráficos adjuntos podemos ver su colocación siendo 1 la de mayor preeminencia y 5 la de menor.

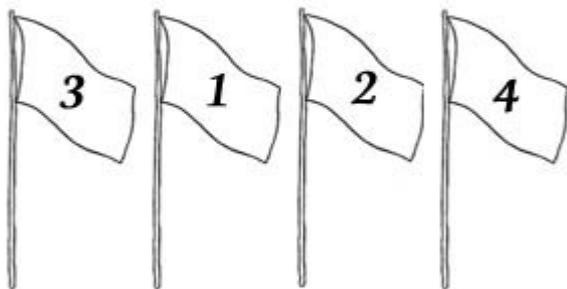
Si el número de banderas es par, entonces la de mayor importancia se coloca en el centro y empezando por su izquierda (¡ojo! recuerde que no se colocan como en el caso de banderas impares), se van colocando por orden de importancia y de forma alternante a izquierda y derecha de la bandera nacional.

Colocación número par de banderas



Como en el caso anterior, da lo mismo el número de banderas que haya que colocar. Se van alternando los sitios.

Colocación número par de banderas

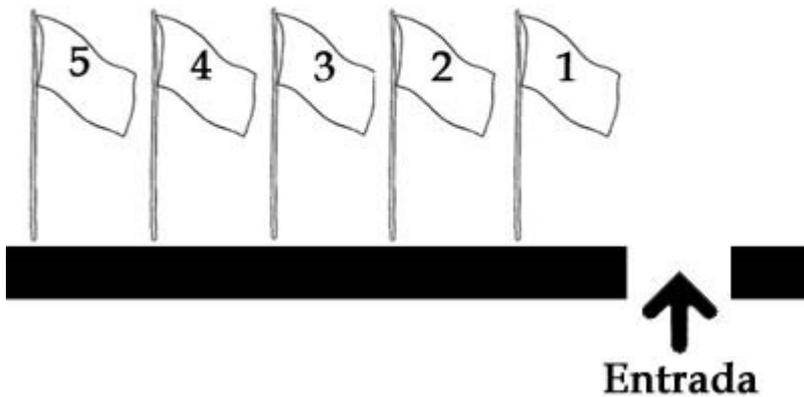


Como podemos ver en el gráfico adjunto, la colocación varía respecto a la colocación de banderas en número impar.

Si las banderas se encuentran a la puerta de un edificio, como por ejemplo, un hotel, se puede encontrar dispuestas en una línea única, situada a la derecha o la izquierda, o bien puede darse que haya una línea doble de banderas, es decir, dos líneas de banderas idénticas, una a la izquierda y otra a la derecha.

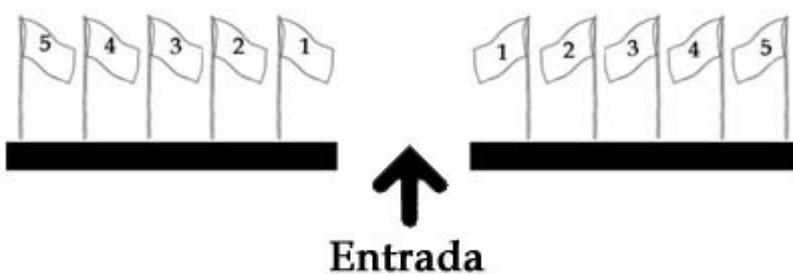
Si solamente hay una línea de banderas, estas se colocan de la siguiente manera: empezando por la derecha la de mayor importancia hasta terminar por la de menor; desplazándonos hacia la izquierda.

Colocación de banderas en línea única.



Si hay dos líneas de banderas, la colocación será idéntica a la anterior, pero guardado una simetría. Es decir, dos líneas iguales empezando y terminando por la misma bandera.

Colocación de banderas en línea doble



En cualquier lugar que luzca la bandera nacional, no podrá haber otras de mayor tamaño. Aunque todas las banderas deberían guardar el mismo tamaño, en caso de que no fuera así, ninguna de las banderas colocadas puede ser de mayor tamaño que la bandera nacional

El uso de la bandera de España con otras banderas internacionales, tiene sus particularidades. En un principio, funciona el mismo principio que hemos dado en el uso de las banderas en el ámbito nacional. Siempre tiene la máxima preeminencia la bandera española respecto la de otros países, aquí en España.

Como excepción podemos encontrar aquellos eventos en los que tenemos de invitado a un país (actos bilaterales); en este caso la bandera de España, cede su "sitio preferente" a la bandera del país visitante y se colocan dos banderas españolas "escortando" a la bandera del país invitado.

Colocación bandera nacional con un país como invitado



Para evitar cualquier tipo de conflicto por establecer la importancia de un país sobre otro, en el ámbito internacional, las banderas se colocan por orden alfabético, en el idioma del país donde se van a colocar las banderas.

Bandera de la Unión Europea.

En los países de la Unión Europea es optativa su colocación en los distintos centros oficiales. Solamente es de carácter obligatorio en sedes que tengan que ver (relación) con la Unión Europea.

En la sede de Bruselas, la bandera de la Unión Europea, abre y cierra la línea de banderas de los países miembros. Los países se colocan por orden alfabético, encabezando siempre esta lista el país que preside en esos momentos la Unión Europea.

En los países miembros, se recomienda el uso de la bandera de la Unión Europea, en días señalados como el Día de Europa (9 de Mayo), y e cualquier otro acto que tenga que ver con la Unión Europea o que parta de alguna iniciativa promovida por la Unión Europea.

Otras banderas.

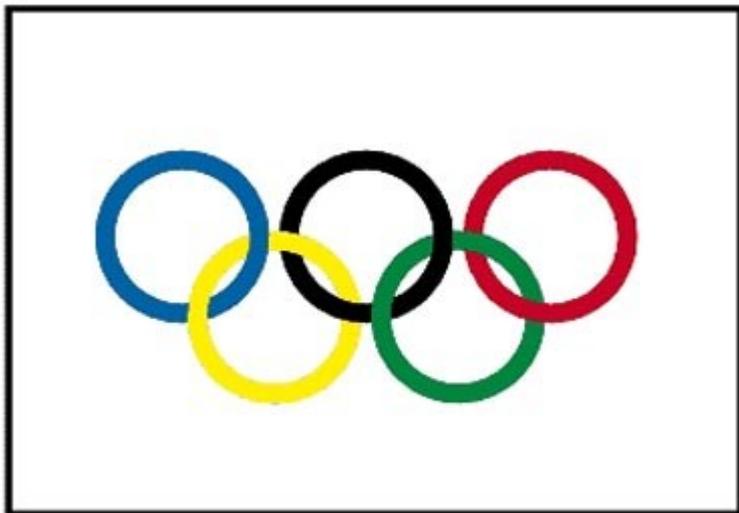
En el caso de la **bandera de la OTAN**, solo debe exponerse en instalaciones militares de países pertenecientes a la OTAN. En su sede las banderas se ordenan por orden alfabético en idioma inglés.



La **bandera las Naciones Unidas (ONU)** debe exponerse solamente en la sedes de esta organización en cada país, y en aquellos actos en los que participe de forma activa o sean promovidos por esta organización. En su sede, las banderas se colocan por orden alfabético basado en el idioma inglés.



En cuanto a la **bandera Olímpica** deberá figurar en todos aquellos eventos en los que participe esta organización y en aquellos organizados o promovidos por ella. En la sede del Comité Olímpico Internacional, las banderas se colocan por orden alfabético, tomando como base el idioma inglés.



Queremos comentar, que alguna de las banderas que hemos visto en los párrafos anteriores, en determinados actos o situaciones, pueden ondear en lugares especiales, fuera de la línea de banderas de los países.

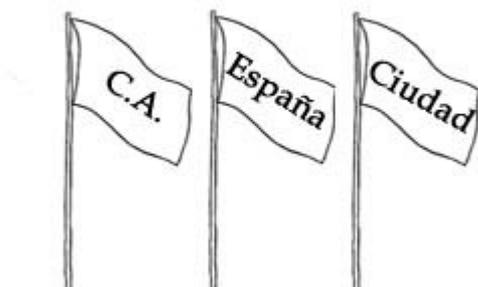
Además de la bandera nacional, dentro de cada país suelen existir otras banderas de ámbito autonómico y local. En el caso de España, están las banderas de las Comunidades Autónomas (explicadas en su correspondiente capítulo), y luego están las de carácter municipal y local.

Vamos a explicar cómo se colocan cuando conviven varias de ellas en un mismo balcón, peana o cualquier otro tipo de soporte.

El caso más normal es aquel en el que se exponen la bandera nacional, la autonómica y la de la ciudad (es una colocación típica de Ayuntamientos y Diputaciones).

Se coloca la bandera nacional, a su derecha la de la Comunidad Autónoma y luego la de la ciudad.

Colocación de banderas en un edificio oficial local

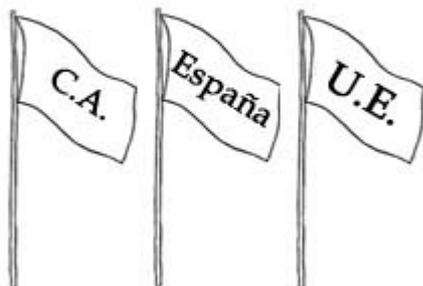


C.A. = Comunidad Autónoma

En el caso de que se ponga la bandera de la U.E. (Unión Europea), no está muy claro si debe ser antes de la de la Comunidad Autónoma, o después de ella. Generalmente se toma este orden:

España, Comunidad Autónoma e Unión Europea. Pero como decimos hay otras interpretaciones que colocan antes la bandera de la U.E y luego la de la Comunidad Autónoma. Solo tenemos que fijarnos en sedes oficiales para comprobarlo, que se dan ambos casos.

Colocación de banderas con la bandera de la U.E.



U.E. = Unión Europea

Aunque la bandera de la U.E. representa una unidad supranacional, no suele otorgársele mayor rango que la bandera nacional, y por eso nunca va la primera en ningún sitio oficial dentro de un país.

En el caso de que tengamos que colocar más banderas autonómicas, por participar en algún tipo de acto o cualquier otro motivo, éstas tendrán el orden de antigüedad de su autonomía, es decir, el de la fecha de publicación de su Estatuto de Autonomía en el Boletín Oficial del Estado.

Colocación de banderas con la bandera de la U.E.



C.A. = Comunidad Autónoma — U.E. = Unión Europea

Si hay banderas locales, siempre se colocan después de las de las Comunidades Autónomas. Si hay más de una bandera local, su orden deberá ser el orden protocolario que tengan los municipios en esa provincia o localidad por orden. Generalmente, para evitar conflictos sobre el orden de importancia entre localidades, se suele utilizar el orden alfabético para su colocación, después de la bandera de la capital; también se puede utilizar para evitar otro tipo de controversias el número de habitantes de cada municipio como punto de partida para establecer el orden de precedencia.

En cualquier caso, puede darse que las propias Comunidades Autónomas regulen el uso de las banderas y establezcan un orden distinto al que hemos dado en este capítulo. Entonces en su territorio habría que regirse por esta legislación.

Las banderas autonómicas presiden edificios institucionales que se encuentran dentro su territorio. Y en cuanto a las banderas locales, lo mismo pero dentro de instituciones locales. Ambas pueden también aparecer en eventos que organizados por ellas o eventos en los que participen aunque sea fuera de su territorio.

En el caso de que existan otras banderas, como la de las Universidades públicas, éstas se colocarán a continuación de las banderas locales. Y si intervienen varias Universidades, su orden de colocación vendrá dado por la antigüedad de cada una de ella.



Dado un acto organizado en la sede de una empresa, por regla general de un cierto tamaño que son la que cuentan con una bandera o enseña propia, suele surgir el problema de donde se coloca la bandera o enseña de la empresa.

A la derecha, a la izquierda, entre las banderas oficiales ... las preguntas son muchas pero no así las respuestas. Pero no solamente surgen dudas a la hora de colocar la bandera de la empresa, sino el tamaño que debe tener, si rigen determinados colores, etc. etc.

Una cosa es su utilización como elemento publicitario y decorativo, y otra cosa es la utilización en actos y eventos en los que tiene que convivir con otras banderas e invitados.

En el ámbito privado de la empresa, la bandera empresarial puede estar en la entrada de la sede, montada sobre el correspondiente mástil y en lugar bien visible. También puede estar en los despachos de los directivos, en el hall de entrada, en la sala de juntas y en otras dependencias comunes de la empresa, a libre elección de los directivos o mandos correspondientes.

En el caso de eventos o actos, si debe lucir junto a banderas oficiales habrá que atenerse a la leyes vigentes del país sobre la bandera. Desde luego que una bandera de empresa nunca debe "mezclarse" con banderas oficiales. Deberá ondear separada de éstas. Y mejor en otra zona o lado.

Generalmente, las banderas oficiales se sitúan a la derecha de la puerta de entrada (izquierda según se entra o mira al frente) y las de empresa y otras privadas en el lado izquierdo (derecho según se entra la sede o se mira de frente el edificio).

De esta misma manera se situarán las banderas en el interior en salas de juntas, de reuniones, salones de actos y cualquier otra dependencia. Banderas oficiales y banderas privadas o de empresa, siempre separadas.

Las banderas oficiales pueden ondear siempre que se organice un acto público, o actos a los que asisten autoridades (bien sean locales, provinciales, autonómicas, nacionales o internacionales). Dependiendo de las autoridades que asistan así será el número de banderas a ondear. La nacional y la autonómica, no deben faltar nunca. Luego se pueden ir izando más banderas a medida que se conoce la asistencia de autoridades locales (bandera municipal), autoridades de otras autonomías (su bandera autonómica), autoridades de otros países (bandera de su país), etc.

El orden de las banderas atenderá a la legislación vigente en cada país o bien a la legislación vigente de carácter internacional, cuando intervienen autoridades de otros países.

En cuanto a los colores no hay nada regulado al respecto, y la bandera de la empresa puede lucir los colores y el diseño que considere más oportuno el departamento de marketing o el encargado del tema. Lo que si debe conocerse es que el tamaño nunca puede ser mayor que el de las banderas oficiales. Ni ondear en mástil de mayor altura.

Colocación de banderas oficiales y privadas



No solamente hay banderas oficiales, sino que muchas empresas u organizaciones tienen su propia enseña. Al no tener un carácter oficial, no deben ondear nunca junto a la ordenación de las banderas oficiales (aunque lo podamos ver en algunos concesionarios de coches, y otras empresas, no es correcto). Deberían figurar aparte de las banderas oficiales.



Ahora bien, si celebra un acto privado en el que las banderas expuestas son todas de empresa, éstas pueden colocarse juntas, empezando por la empresa organizadora (anfitriona) y seguida del resto de empresas por dos tipos de orden: o por orden alfabético o también, por orden de antigüedad de creación de las empresas.



Si los actos que organiza o una empresa o institución privada no cuenta con una presencia de autoridades, no deberían figurar banderas oficiales. Si hay invitados nacionales y/o de otros países, se pueden colocar las banderas de sus respectivos países, empezando por el país anfitrión, y colocando el resto por orden alfabético.



BANDERAS A MEDIA ASTA.

La manera en la que las banderas expresan el luto oficial es ondeando a media asta. Como dato curioso podemos decir que la bandera no se iza a media asta directamente, sino que se iza por completo y luego se arria a media asta.

La declaración de luto oficial puede tener varios ámbitos: nacional, autonómico y local.



Nacional. Por diversos motivos, el Consejo de Ministros puede decretar un determinado tiempo de luto nacional, con su correspondiente publicación en el Boletín Oficial del Estado.

A continuación detallamos un ejemplo de luto oficial:

Real Decreto 645/2003, de 27 de mayo, por el que se declara luto oficial con motivo del fallecimiento de sesenta y dos militares españoles en accidente aéreo ocurrido a su regreso de la misión de paz desarrollada en Afganistán.

Como testimonio del dolor de la Nación española ante el fallecimiento de sesenta y dos militares españoles, en accidente aéreo ocurrido a su regreso de la misión de paz desarrollada en Afganistán, a propuesta del Presidente del Gobierno, dispongo:

Artículo único.

Se declara luto oficial desde las 00 horas del día 28 hasta las 24 horas del día 29, del presente mes de mayo, durante las cuales la Bandera Nacional ondeará a media asta en todos los edificios públicos y buques de la Armada.

Disposición final única.

El presente real decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

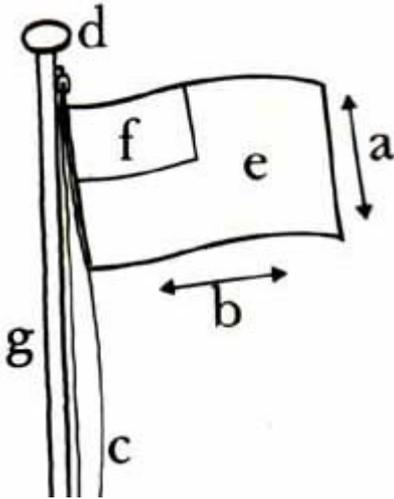
Autonómico. El Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, puede disponer declarar un determinado tiempo de luto oficial, afectando solamente a las banderas autonómicas.

Local. El Ayuntamiento o Diputación, en sesión plenaria, puede declarar un determinado tiempo de luto oficial, por diversos motivos acaecidos en su localidad.

En todos los casos anteriores (luto nacional, autonómico y local) la ordenación de las banderas no sufre ninguna variación. Solo varía su izado, que en vez de total es a media asta.

Partes de la bandera.

Antes de explicar las banderas, vamos a ver que significan cada una de las partes de una bandera, para comprender mejor los términos que vamos a utilizar en estos capítulos.



- a. **a.** Indica la altura de la bandera.
- b. **b.** Ancho o envergadura.
- c. **c.** La cuerda con la que se iza o arria la bandera, se llama driza.
- d. **d.** La pieza, de cualquier forma (generalmente cilíndrica) que remata el asta, se llama galleta o sombrero.
- e. **e.** El color de fondo de la bandera se llama campo.
- f. **f.** El cuadro o franja que ocupa la superior izquierda de la bandera, se llama cantón.
- g. **g.** El mástil o asta, es el soporte o "palo" que sustenta la bandera desde su base.

Medidas de la bandera.

Las medidas que hayan sido aprobadas por la Unión Europea.

Un poco de historia.

La bandera es según definición del diccionario una insignia o señal de tela, gralte, cuadrada o cuadrilonga, asegurada por uno de sus lados a un asta, y que lleva los colores o emblemas de una nación, ciudad, partido, asociación, etc. Históricamente se dice servían como guía y punto de reunión de los batallones en la guerra. El significado actual es más representativo, símbolo de la Patria y expresión de la soberanía. La primera reglamentación sobre el uso de la misma se cree que fue hecha por Alfonso X El Sabio. Al estudio de las banderas, se le conoce como vexiología.

Otras banderas.

De la gran cantidad de variantes que existían sobre lo que actualmente conocemos como bandera aún quedan algunos, como estos:

1. Pendón.

Bandera o estandarte, usado antiguamente como insignia en la milicia, para distinguir los regimientos, batallones, ejércitos, etc., un tercio más larga que la bandera, con disminución hasta la punta. Hay muchos tipos: el Pendón caballero, llevado por los señores que dirigían un ejército entre 10 y 50 caballeros. El Pendón de Castilla o pendón morado, insignia personal del monarca. El Pendón posadero, se plantaban para designar los sitios donde acampar y posar los batallones.

2. Estandarte.

Enseña cuadrada, de menores proporciones que una bandera, utilizada por los cuerpos de caballería y actualmente también los cuerpos de caballería o montados.

3. Guión.

Bandera pequeña de distintas formas, generalmente cuadrada, utilizadas como insignias representativas de los soberanos en cualquier acto o ceremonia.

PROTOCOLO NAUTICO



BANDERA NACIONAL.

La bandera nacional es la compuesta por tres franjas horizontales, roja, gualda (amarillo, del color de la flor de la gualda) y roja, la gualda de doble anchura que las rojas.

BANDERA PARA BUQUES DE GUERRA.

Es rectangular, con tres listas normales a la vaina (jareta de lona fina o lienzo duro que se cose al canto vertical de una bandera, y sirve para que por dentro de ella pase la driza o cordel con que se iza.), y escudo en ambas caras. La lista central, de color amarillo gualda, es de doble anchura que cada una de las otras dos, de color rojo.

La relación entre la longitud y anchura es de tres medios de ésta. La colocación del escudo es centrado sobre la franja gualda, a una distancia de la vaina de media anchura de la bandera y de un tamaño de dos tercios de ésta.

BANDERA DE PROA O TAJAMAR (TORROTITO).

Será una bandera cuadrada con cuatro cuarteles.

Primero, de gules (color rojo heráldico, que en pintura se expresa por el rojo vivo y en el grabado por líneas verticales muy espesas), con un castillo de oro, almenado de cinco almenas y donjonado de tres torres, cada una de ellas con tres almenas de lo mismo, mazonado (bordado de oro y plata de realce) en sable y aclarado de azur:

Segundo, de plata, con un león rampante de gules y coronado de oro, lampasado y armado de lo mismo.

Tercero, de oro, con cuatro palos de gules. Cuarto, de gules, con una cadena de oro puesta en orla, en cruz y en aspa, con un punto de sinople en abismo.

BANDERA PARA BUQUES Y EMBARCACIONES DE RECREO.

Es de las mismas proporciones que los buques de guerra, pero sustituyéndose en ella el escudo nacional por la corona del mismo estampada en el centro de la franja amarilla, con altura de 1/3 de la que correspondería al escudo y anchura proporcionada.

BANDERA PARA BUQUES MERCANTES.

Es de las mismas proporciones que las de los buques de guerra, pero sin escudo.

BANDERA PARA BUQUES HOSPITALES.

Consiste, según el Convenio de Ginebra, en una bandera cuadrada de color blanco con una cruz roja en su centro de la forma y dimensiones especificadas en el Reglamento. (Se izará a tope del palo mayor; conservando a popa la bandera nacional).

